



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 2183/17

Buenos Aires, 20 DIC 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 20, 12, 17
 Dra. CAROLINA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Expediente DGN N° 883/2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Las nuevas presentaciones efectuadas por la Sra. Dora Patricia Boero ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal Nros. 9 y 10 -Secretarías Nros. 18 y 19, respectivamente- (obrantes a Fs. 104/136, 141/145, 147/156 y 161/173), cuyo contenido fuera transmitido a esta sede, luego de que la antes nombrada tomara conocimiento fehaciente (según lo dice, el 2 de octubre de 2017) de la Res. DGN N° 1476/17.

II. Al respecto, el Dr. Gustavo M. Iglesias, a cargo de la Coordinación General de Programas y Comisiones, consideró que de la lectura de los argumentos empleados en esta oportunidad por la Sra. Boero se advierten reclamos que van desde reposición, apelación, hasta lo que menciona como reproche, todos contra la Res. DGN N° 1476/17 que desestimó lo que se tramitó como un pedido de reconsideración de su parte contra la Res. DGN N° 1137/17, que le denegó el patrocinio letrado que solicitara.

Explica que ello fue en razón de que los hechos por lo que solicitaba esa asistencia no constituirían delitos especialmente graves, ni se apreciaba la especial vulnerabilidad que tornara necesaria la intervención de esta institución (Cfr. Art. 11 de la Ley N° 27.149 y la Ley N° 27.372).

Finalmente destacó que, al haberse decidido en la Res. DGN N° 1476/17 que no eran atendibles sus argumentos, "...no corresponde admitir nuevas articulaciones de la reclamante, sino lisa y llanamente estar al temperamento definitivo adoptado desde el Ministerio Público de la Defensa (art. 2° de la ley N° 27.149)" (Cfr. Fs. 158).

USO OFICIAL


JULIAN HORACIO LANGEVIN
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
DE LA NACION


Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

II. Otorgada que fue la intervención a la Secretaría General de Política Institucional, esta dictaminó que este Ministerio brindó respuestas oportunas para cada una de las presentaciones de la Sra. Boero, en cuanto a la ausencia de los requisitos fundamentales que habilitan la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita, y señaló que a partir de lo dispuesto por Res. DGN N° 1476/17 “...se encuentran agotadas las instancias administrativas de revisión previstas en la esfera de competencia de este organismo” (Cfr. Fs. 178/179).

III. En la misma línea, la Asesoría Jurídica, en el marco de su competencia y tras analizar lo actuado en este expediente, compartió el criterio plasmado por la Coordinación General de Programas y Comisiones y por la Secretaría General de Política Institucional, sin formular objeciones de índole legal (Cfr. Fs. 182/183).

IV. Llegado el momento de resolver, y en consonancia con lo expresado por las distintas áreas de este organismo que tomaron intervención en el estudio del caso, considero que desde esta Defensoría General de la Nación se han emitido respuestas debidamente fundadas a cada una de presentaciones cursadas por la Sra. Boero, motivo por el cual el dictado de la Resolución DGN N° 1476/17 ha agotado la instancia administrativa (Cfr. Art. 84 y Ssgtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos -t.o. Decreto 894/2017), por lo corresponde estar al temperamento fijado por Res. DGN N° 1137/17.

Ello así, a tenor de que en una primera oportunidad de análisis de las alegaciones de la señora Dora Patricia Boero, mediante Resolución DGN N° 1137/17, se resolvió no hacer lugar al patrocinio institucional solicitado, en virtud de que sus peticiones y su situación legal no encuadraban en los parámetros que exige la normativa vigente y la reglamentación interna de este Ministerio para dicho servicio.

Sin embargo, su impugnación contra esa decisión - encauzada como un recurso de reconsideración- motivó un segundo estudio pormenorizado de su planteo, tras lo cual se ratificó la decisión de no hacer lugar al patrocinio y estar a lo dispuesto por Resolución DGN N° 1137/17, en atención a que no se advertían de su parte nuevos argumentos que



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

justificaran acceder a su petición (Cfr. considerando II, Res. DGN N° 1476/17).

Corresponde agregar que la Ley N° 27.372 no se encontraba vigente al momento de dictarse la resolución cuestionada, sin perjuicio de que -aun así- tampoco hubiera sido viable acceder al pedido de patrocinio ya previa y definitivamente denegado, por ceñirse a cuestiones de índole patrimonial y registral que no justifican la intervención necesaria y excepcional de este Ministerio (Cfr. los presupuestos exigidos por los Arts. 11, 37bis y 37ter de la Ley N° 27.149 y lo dispuesto por Res. DGN N° 722/16).

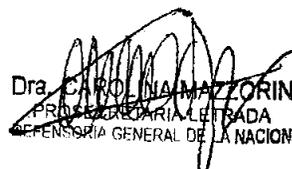
De tal modo, de conformidad con las atribuciones establecidas por los Arts. 11 y 35 de la Ley N° 27.149, en función de lo dispuesto por Res. DGN N° 2177/2017 y en virtud de las evaluaciones que fueran plasmadas en los considerandos II y III de la Resol. DGN N° 1137/17 y II de la Res. DGN N° 1476/17, que no admiten nuevos cuestionamientos, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

DETERMINAR que la instancia administrativa para este caso se encuentra agotada desde el dictado de la Res. DGN N° 1476/17, de fecha 13 septiembre de 2017 (Cfr. art. 84 y ssgtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos -t.o. Decreto 894/2017), y en consecuencia **ESTAR A LO DISPUESTO** mediante Resolución DGN N° 1137/17, de fecha 26 de julio de 2017.

Protocolícese y hágase saber a los señores Magistrados titulares de los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal Nros. 9 y 10 y al *Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos* y, por su intermedio, a la Sra. Dora Patricia Boero. Oportunamente archívese.

USO OFICIAL


Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROFESORÍA LEYADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION


JULIAN HORACIO LANGEVIN
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
DE LA NACION

